

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIRAUICA**

Periódico Oficial Número: 395, de fecha 19 de Septiembre de 2018.

Publicación Número: 2938-A-2018

Documento: Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.

Considerando

Que una de las prioridades de este Gobierno es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, principalmente de aquellas en las que las autoridades justifican su actuación y ejercen sus atribuciones frente a los ciudadanos, con la finalidad de dar certeza jurídica a las primeras y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho, y en general, a sus derechos fundamentales.

Así, la presente administración ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de eficientar y mejorar la funcionalidad de las instituciones públicas, promoviendo ante el Órgano Legislativo del Estado, iniciativas a través de las cuales se fortalece la gestión gubernamental y el servicio público, bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas que permiten hoy en día contar con instituciones sólidas y confiables, algunas renovadas desde su denominación hasta sus atribuciones con mejor funcionamiento y mayor calidad en los servicios.

La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, fue creada mediante Decreto número 1400-A-2016 publicado en el Periódico Oficial número 226 de fecha 02 de marzo de 2016, como organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, adscrito a la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, tiene por objeto fundamental, la ejecución de obra pública en materia de comunicación terrestre, tales como carreteras, caminos y puentes, así como su funcionamiento, operación y administración; y en materia de aprovechamiento de aguas estatales, así como lo relativo a la ampliación, rehabilitación, operación, conservación y mejoramiento de las redes de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización de las mismas, el cual se encargará de las políticas públicas en materia de caminos e infraestructura hidráulica.

En este contexto, es necesario contar con un instrumento que establezca la normatividad reglamentaria para definir la integración, organización, fortalecimiento y consolidación de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, que permita de manera clara y precisa determinar su estructura orgánica, precisando las atribuciones de los titulares de los órganos administrativos que la integran, con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal a las actuaciones que éste realiza en términos de su Decreto de Creación.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

Artículo 2.- La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, adscrito a la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica tiene como objetivo fundamental, la ejecución de obra pública en materia de comunicación terrestre, tales como carreteras, caminos y puentes, así como su funcionamiento, operación y administración; y en materia de aprovechamiento de aguas estatales, así como lo relativo a la ampliación, rehabilitación, operación, conservación y mejoramiento de las redes del sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización de las mismas en el Estado.

Artículo 4.- La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Comisión:** A la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- II. Director General:** al Titular de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- III. Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- IV. Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- V. Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidades, Área de Archivo de Expedientes Unitarios, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- VI. Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- VII. Secretaría:** A la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.
- VIII. Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.

Artículo 6.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Comisión, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Título Segundo De la Organización de la Comisión y

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

Atribuciones del Director General

Capítulo I De la Estructura Orgánica

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Unidad de Asuntos Jurídicos.
- IV. Unidad de Informática.
- V. Área de Archivo de Expedientes Unitarios.
- VI. Dirección de Planeación.
- VII. Dirección de Proyectos.
- VIII. Dirección de Contratos y Estimaciones.
- IX. Dirección de Ingeniería de Costos.
- X. Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica.
- XI. Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Comisión.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, los titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Comisión, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia, que rigen al servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Comisión, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Comisión, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I.** Representar legalmente a la Comisión en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima;
- II.** Vigilar que las acciones administrativas y en materia de caminos e infraestructura hidráulica en el Estado, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;
- IV.** Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- V.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- VI.** Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Comisión.
- VII.** Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Comisión.
- VIII.** Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión se ejecuten con eficiencia y eficacia.
- IX.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Comisión.
- X.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión.
- XI.** Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII.** Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII.** Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Comisión.
- XIV.** Vigilar que las políticas, planes, programas y proyectos en materia de comunicación terrestre, tales como carreteras, caminos y puentes y en materia de aguas estatales se ejecuten de conformidad con la normatividad establecida.

- XV.** Implementar las políticas generales para la organización y funcionamiento de las acciones administrativas y en materia de caminos e infraestructura hidráulica en el Estado, en términos de la legislación aplicable.
- XVI.** Implementar programas de asesorías, en materia de caminos e infraestructura hidráulica, a los municipios en el Estado; y,
- XVII.** Vigilar que los recursos autorizados y las ministraciones calendarizados, referentes a los Programas Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) Y EL Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres (FOGIRD) se ejecutan conforme a la normatividad correspondiente
- XVIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, a través del Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I.** Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de caminos e infraestructura hidráulica en el Estado;
- II.** Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Comisión;
- III.** Presentar al Ejecutivo del Estado a través del Secretario, los programas y proyectos en materia de caminos e infraestructura hidráulica, para su ejecución; así como el Informe de Gobierno, competencia de la Comisión;
- IV.** Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión, previo acuerdo con el Secretario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V.** Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión, en términos de la legislación aplicable;
- VI.** Someter a consideración del Ejecutivo del Estado a través del Secretario el proyecto del Reglamento Interior y Manuales Administrativos de la Comisión;
- VII.** Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión;
- VIII.** Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de la Comisión;
- IX.** Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, en materia de caminos e infraestructura hidráulica, previo acuerdo con el Secretario;
- X.** Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Comisión;
- XI.** Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Comisión;

- XII.** Imponer al personal adscrito a la Comisión las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente;
- XIII.** Emitir resoluciones de terminaciones anticipadas y rescisión de contratos de obra referente a caminos e infraestructura hidráulica o servicios relacionados con la misma, así como de contratos de adquisiciones, arrendamientos o prestaciones de servicios, conforme a la legislación aplicable;
- XIV.** Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de caminos e infraestructura hidráulica que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social;
- XV.** Designar a los representantes de la Comisión, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe;
- XVI.** Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes generales y especiales, en términos de la legislación aplicable;
- XVII.** Representar y asistir al Ejecutivo del Estado cuando éste se lo instruya, en las acciones de caminos e infraestructura hidráulica, en el orden Federal, Estatal o Municipal;
- XVIII.** Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, previo conocimiento del Secretario, los asuntos encomendados a la Comisión que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- XIX.** Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, poderes para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión;
- XX.** Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión; previo conocimiento del secretario
- XXI.** Elaborar informe sobre la situación que guarda el despacho de los asuntos competencia de la Comisión, para presentarlo al Ejecutivo del Estado, previo conocimiento del Secretario;
- XXII.** Realizar ante las instancias normativas los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras de su competencia;
- XXIII.** Promover la ejecución de las acciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios en materia de infraestructura carretera e hidráulica en beneficio de la sociedad en el Estado;
- XXIV.** Proponer la supervisión de obras en materia de construcción, conservación, mantenimiento, remodelación, reconstrucción y reparación para el buen funcionamiento de la infraestructura carretera e hidráulica del Estado;
- XXV.** Fomentar el desarrollo de proyectos en materia de caminos e infraestructura hidráulica del Estado;
- XXVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, a través del Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Comisión

Capítulo I
De las Atribuciones Generales de los Titulares
de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Comisión, los titulares de las Unidades, Área de Archivo de Expedientes Unitarios y Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I.** Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos;
- II.** Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realice de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- III.** Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- IV.** Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo;
- V.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- VI.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- VII.** Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII.** Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;
- IX.** Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda;
- X.** Proponer al Director General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI.** Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;
- XII.** Proponer proyectos de reformas al Reglamento Interior; así como de los Manuales Administrativos de la Comisión;
- XIII.** Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y plantilla de plazas a su cargo;
- XIV.** Proponer al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XV.** Proponer al Director General, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás

disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;

- XVI.** Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XVII.** Presentar a quien corresponda las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación establecida;
- XVIII.** Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Comisión;
- XIX.** Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Comisión;
- XX.** Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Comisión;
- XXI.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXII.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman la Comisión, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII.** Determinar previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo las remociones o cambios de adscripción de que sea objeto el personal a su cargo;
- XXIV.** Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Comisión;
- XXV.** Proporcionar la información requerida para la solventación de las observaciones de auditoría, y en materia de transparencia y acceso a la información pública, en lo relativo al ámbito de sus atribuciones y competencia; y,
- XXVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Unidades, del Área de Archivo de Expedientes Unitarios y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 16.- La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.

c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 17.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que las acciones en materia de recursos humanos, financieros y materiales, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- II.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión;
- III.** Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales a cargo de la Comisión;
- IV.** Conocer y atender los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales a cargo de la Comisión;
- V.** Autorizar las vacaciones y registrar las incidencias del personal, así como proporcionar identificaciones oficiales a cargo de la Comisión;
- VI.** Vigilar que las sanciones administrativas a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Comisión, se apliquen conforme a la normatividad establecida;
- VII.** Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Comisión, en términos de la legislación aplicable;
- VIII.** Proponer al Director General, los proyectos de Manuales Administrativos de la Comisión, así como los de su actualización;
- IX.** Preparar y proponer al Director General, proyectos de fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Comisión para la autorización de la instancia normativa correspondiente;
- X.** Proponer al Director General, las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión, conforme a la legislación correspondiente;
- XI.** Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal para la actualización de los servidores públicos adscritos a la Comisión, se desarrolle de acuerdo a la normatividad vigente;
- XII.** Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Comisión, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente;
- XIII.** Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Comisión, cumpla con la normatividad establecida;
- XIV.** Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado;
- XV.** Generar la información presupuestal y contable de la Comisión, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas e instituciones correspondientes;
- XVI.** Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado de la Comisión, cumplan con la normatividad establecida;

- XVII.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman la Comisión, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente;
- XVIII.** Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento, reparación y control de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos;
- XIX.** Participar en la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y de la Cuenta Pública de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XX.** Implementar las políticas y sistemas de control interno administrativos para la organización y funcionamiento de la Comisión, en términos de la legislación aplicable;
- XXI.** Atender las auditorías practicadas por los organismos de fiscalización y coordinar la solventación de las observaciones realizadas a los órganos administrativos que conforman a la Comisión;
- XXII.** Proponer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas de la Comisión;
- XXIII.** Implementar mecanismos de control para la integración y organización de los archivos contables y financieros, así como de los expedientes del personal de la Comisión;
- XXIV.** Participar en el cumplimiento de los procedimientos administrativos o judiciales de la Comisión, conforme a la legislación correspondiente;
- XXV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales, a cargo de la Comisión;
- XXVI.** Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Comisión;
- XXVII.** Establecer los sistemas de registro de asistencia y control del personal adscrito a la Comisión;
- XXVIII.** Solicitar a las instancias correspondientes los recursos autorizados y las ministraciones calendarizadas, referentes a los Programas Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y el Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres (FOGIRD);
- XXIX.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- XXX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- La Unidad de Asuntos Jurídicos, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Área de lo Administrativo.

b) Área de lo Contencioso.

Artículo 19.- El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente a la Comisión en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima;
- II.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Comisión;
- III.** Participar en la celebración y la suscripción de contratos, convenios, acuerdos, y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Comisión;
- IV.** Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización de Reglamento Interior de la Comisión;
- V.** Proponer al Director General los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de caminos e infraestructura hidráulica, competencia de la Comisión;
- VI.** Proponer al Director General, las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Comisión, conforme a la legislación correspondiente;
- VII.** Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Comisión se efectúen de acuerdo con los tiempos establecidos;
- VIII.** Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Comisión;
- IX.** Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Comisión se efectúe conforme a la normatividad establecida;
- X.** Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos, y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Comisión;
- XI.** Substanciar aquellos procedimientos administrativos en los que se sean parte los servidores públicos de la Comisión;
- XII.** Formular denuncias y querellas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Comisión tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General;
- XIII.** Integrar debidamente los expedientes en que se sustenten las resoluciones de terminaciones anticipadas y rescisión de contratos de obra, referentes a caminos e infraestructura hidráulica o servicios relacionados con las mismas, así como de contratos de adquisiciones, arrendamientos o prestaciones de servicios, conforme a la legislación aplicable;
- XIV.** Revisar los convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de caminos e infraestructura hidráulica que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los

tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social;

- XV.** Atender los procedimientos judiciales, penales, civiles, laborales, administrativos y de amparos, en que la Comisión sea parte;
- XVI.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Comisión;
- XVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los Órganos Administrativos de la Comisión;
- II.** Proponer al Director General, Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III.** Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos de la Comisión;
- IV.** Proporcionar asesorías, capacitación y asistencia técnica al personal adscrito a la Comisión, para el óptimo uso y aprovechamiento de recursos, herramientas informáticas y de telecomunicaciones;
- V.** Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, con base en la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo;
- VI.** Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones, integrados para mejora de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información;
- VII.** Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran la Comisión, sea de acuerdo con la normatividad establecida;
- VIII.** Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos de la Comisión;
- IX.** Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los órganos administrativos de la Comisión, se efectúe de conformidad con la normatividad establecida;
- X.** Realizar el monitoreo de la red interna de la información a cargo de la Comisión;
- XI.** Promover cursos de capacitación en materia de tecnologías de información y comunicaciones, dirigido al personal adscrito en la Comisión;
- XII.** Realizar el mantenimiento y actualización de la página Web de la Comisión;
- XIII.** Implementar y actualizar la base de datos que requieran los Órganos Administrativos de la Comisión;

- XIV.** Proponer al Director General proyectos de infraestructura que permitan el desarrollo y uso de sistemas informáticos que agilicen los procedimientos administrativos de los diferentes Órganos Administrativos de la Comisión;
- XV.** Promover en los Órganos Administrativos que conforman la Comisión, políticas de seguridad en el uso y manejo de sistemas de información y bienes informáticos; y,
- XVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El titular del Área de Archivo de Expedientes Unitarios, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos aplicables en el control de expedientes unitarios;
- II.** Proponer e implementar sistemas técnico-administrativos para el control de expedientes unitarios,
- III.** Vigilar la seguridad, mantenimiento, preservación y restauración de los libros y documentos que conforman el archivo de expedientes unitarios;
- IV.** Implementar la realización de inventario pormenorizado y un índice de los documentos que integran el archivo histórico de la Comisión;
- V.** Vigilar que la documentación que conforman los expedientes unitarios de obras y proyectos de la Comisión, se integren al Archivo Único de Expedientes Unitarios de Obra.
- VI.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- VII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 22.- La Dirección de Planeación tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Departamento de Planeación.
- b)** Departamento de Programas de Infraestructura Caminera y Puentes.
- c)** Departamento de Programas de Infraestructura Hidráulica.
- d)** Departamento de Control y Evaluación.

Artículo 23.- El titular de la Dirección de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Comisión;

- II.** Presentar al Director General, el Informe de Gobierno, competencia de la Comisión;
- III.** Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones de planeación en materia de caminos e infraestructura hidráulica en el Estado;
- IV.** Preparar y proponer al Director General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V.** Coordinar y preparar el Informe en materia de planeación, sobre la situación que guarda el despacho de los asuntos competencia de la Comisión;
- VI.** Realizar el seguimiento del avance físico financiero de la ejecución de las obras en materia de caminos e infraestructura hidráulica, que se requieran en el Estado;
- VII.** Preparar los planes y programas en materia de comunicación terrestre, tales como carreteras, caminos y puentes y en materia de aguas estatales de conformidad con la normatividad establecida;
- VIII.** Participar, en el ámbito de su competencia, con las Instancias Normativas, Dependencias y Entidades, en la integración de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, relativos al Proceso de Planeación Estatal, Regional y Municipal;
- IX.** Coordinar sectorialmente el cumplimiento de la normatividad presupuestaria, en materia de infraestructura territorial a cargo de la Comisión;
- X.** Coordinar, el proceso de planeación y programación de los proyectos de obra pública, con base en los lineamientos que emita la instancia normativa, para la integración del Sistema de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión, correspondiente al programa de inversión, así como la correcta integración de las gestiones en el Sistema Integral de Planeación (SIPLAN);
- XI.** Realizar la integración de la cartera de proyectos para la propuesta de los diversos Fondos, que permitan priorizar el programa de inversión anual, en coordinación con las áreas técnicas y operativas de la Comisión;
- XII.** Coordinar el cumplimiento de la normatividad presupuestaria, en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del programa de inversión autorizado a la Comisión en el presupuesto de egresos del Estado;
- XIII.** Participar en el ámbito de su competencia, en la Integración de los Convenios de Coordinación, entre la Federación, Estado y Municipios para la ejecución de obras convenidas a fin de incentivar el desarrollo socioeconómico de las comunidades;
- XIV.** Implementar la gestión, validación, autorización y liberación de los recursos presupuestarios del programa de inversión de obra pública, ante las instancias normativas;
- XV.** Realizar las modificaciones, adecuaciones o ampliaciones programáticas, presupuestarias, reducciones de recursos, reprogramaciones y recalendarización de gasto de inversión para obra pública, autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables vigentes;
- XVI.** Proporcionar asesoría en el proceso de planeación, programación y presupuestación de obra pública a los Órganos Administrativos de la Comisión;

- XVII.** Solicitar a los Órganos Administrativos correspondientes que conforman la Comisión información programática-presupuestal de los programas y obras autorizadas para la actualización del Sistema de Información Institucional;
- XVIII.** Coordinar el cierre presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente a los programas de inversión y presentarlos a la instancia normativa;
- XIX.** Implementar el registro de la información en el Sistema de Seguimiento de Acciones de Inversión (SISAI) y en el Sistema de Formato Único (SFU);
- XX.** Participar con los Órganos Administrativos de la Comisión en la actualización de los valores estadísticos para los indicadores de interés estatal y para el seguimiento del plan estatal de desarrollo, así como de los planes sectoriales a nivel estatal y municipal;
- XXI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24. La Dirección de Proyectos, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Validación de Proyectos Municipales.
- b) Departamento de Proyectos de Caminos Rurales y Puentes.
- c) Departamento de Proyectos de Agua y Saneamiento.
- d) Departamento de Control de Calidad de las Obras.

Artículo 25.- El titular de la Dirección de Proyectos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que las acciones en materia de proyectos, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, referente a caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- II.** Implementar las políticas generales para la organización y funcionamiento de las acciones en materia de proyectos referente a caminos e infraestructura hidráulica en el Estado, en términos de la legislación aplicable;
- III.** Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos aplicables en materia de proyectos, referente a caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- IV.** Proponer al Director General para su aprobación, los proyectos en materia de caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- V.** Implementar las acciones encaminadas a mejorar la calidad de los proyectos en materia de infraestructura carretera e hidráulica en beneficio de la sociedad en el Estado;
- VI.** Implementar el desarrollo de proyectos relativos al recurso hídrico del Estado, de acuerdo a la normatividad expedida por las instancias facultadas para ello.
- VII.** Coordinar la supervisión de la elaboración de los estudios y proyectos en materia de infraestructura caminera e hidráulica a cargo de los contratistas, en apego a la normatividad

establecida;

- VIII.** Implementar la realización de inventarios físicos de estudios y proyectos ejecutivos de infraestructura caminera e hidráulica, con la finalidad de contar con una cartera de Proyectos disponibles para su inclusión en los diferentes programas Federales y Estatales;
- IX.** Realizar las pruebas de laboratorio a las obras de infraestructura carretera e hidráulica que están en proceso constructivo, a solicitud por escrito del área operativa que realiza la supervisión para verificar que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto;
- X.** Proporcionar a los H. Ayuntamientos Municipales que lo soliciten, asesoría técnica para la elaboración de los proyectos ejecutivos en materia de caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- XI.** Proponer la cartera de estudios y proyectos ejecutivos en materia de caminos e infraestructura hidráulica, a los Subcomités Sectoriales en el Estado;
- XII.** Aprobar técnicamente las adecuaciones de los proyectos, así como en el proceso de ejecución de las obras en materia de caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- XIII.** Vigilar que los documentos que forman parte de los proyectos de obra, sean remitidos al Área de Archivo de Expedientes Unitarios, para su registro y resguardo.
- XIV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 26.- La Dirección de Contratos y Estimaciones tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Departamento de Licitaciones, Concursos, Adjudicaciones y Contratos.
- b)** Departamento de Estimaciones de Caminos Rurales y Puentes.
- c)** Departamento de Estimaciones de Infraestructura Hidráulica.

Artículo 27.- El titular de la Dirección de Contratos y Estimaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que las acciones en materia de contratos y estimaciones referentes a caminos e infraestructura hidráulica, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- II.** Proponer al Director General, las normas y procedimientos aplicables en materia de contratos y estimaciones referentes a caminos e infraestructura hidráulica en el Estado;
- III.** Participar en la celebración y suscripción de contratos y convenios modificatorios, relacionados con los programas y proyectos en materia de caminos e infraestructura hidráulica en el Estado;
- IV.** Turnar a los Órganos Administrativos encargados de supervisar la ejecución de la obra pública adjudicada, copias simples de los contratos y de los convenios modificatorios, celebrados por la Comisión;
- V.** Turnar al Área de Archivo de Expedientes Unitarios la documentación generada en los procesos licitatorios de obras o servicios para su integración, resguardo y custodia;

- VI.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las estimaciones de los contratos de obras y servicios autorizadas por las Direcciones correspondientes de la Comisión, cumplan con la normatividad y requisitos aplicables en la materia;
- VII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 28.- La Dirección de Ingeniería de Costos tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Precios Unitarios de Caminos Rurales y Puentes.
- b) Departamento de Precios Unitarios de Hidráulica.
- c) Departamento de Presupuestos de Obra de Caminos Rurales y Puentes.
- d) Departamento de Presupuestos de Obra Hidráulica.

Artículo 29.- El titular de la Dirección de Ingeniería de Costos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que las acciones en materia de ingeniería de costos se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, referente a caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- II.** Vigilar que los proyectos en materia de ingeniería de costos, referente a caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión, se ejecuten de conformidad con la normatividad establecida;
- III.** Implementar en términos de la legislación aplicable, las políticas generales para la organización y funcionamiento de las acciones de ingeniería de costos en materia de caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión ;
- IV.** Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones de ingeniería de costos, en materia de caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- V.** Proponer al Director General, los tabuladores de precios unitarios para la elaboración de los presupuestos de los proyectos ejecutivos de obras en materia de caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- VI.** Aprobar, cuando así se requiera, los precios de los conceptos no previstos en el Catálogo Original de los Contratos de Obra Pública realizados por la Comisión;
- VII.** Emitir la resolución del cálculo de ajuste de costos e importes de los gastos no recuperables solicitados por los contratistas de obra pública, a cargo de la Comisión;
- VIII.** Preparar los presupuestos para los expedientes técnicos en materia de caminos e infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- IX.** Turnar a la Dirección de Planeación, los presupuestos de los expedientes técnicos para la gestión de los recursos ante las instancias correspondientes; y así como también turnar a la Dirección de Contratos y Estimaciones el presupuesto base de la obra para los procesos de contratación en la modalidad que corresponda a cargo de la Comisión;

- X.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 30.- La Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Departamento de Supervisión de Infraestructura Hidráulica.
- b)** Departamento de Supervisión de Alcantarillado y Saneamiento.

Artículo 31.- El titular de la Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica, tendrá atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que las acciones en materia de infraestructura hidráulica que atiende la Comisión, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos vigentes;
- II.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las políticas, planes, programas y proyectos en materia de aguas estatales se ejecuten de conformidad con la normatividad establecida;
- III.** Implementar, en términos de la legislación aplicable, las políticas generales para la organización y funcionamiento de las acciones en materia de infraestructura hidráulica;
- IV.** Proponer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones en materia de infraestructura hidráulica;
- V.** Implementar las acciones encaminadas a mejorar la infraestructura hidráulica en beneficio de la sociedad en el Estado;
- VI.** Implementar la ejecución de los programas y proyectos en materia de infraestructura hidráulica, que se requieran en el Estado;
- VII.** Implementar y dirigir , la supervisión de la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de las obras públicas en materia de infraestructura hidráulica que requiera el Estado; en los términos de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables;
- VIII.** Participar en la celebración de convenios en materia de infraestructura hidráulica que suscriba la Comisión con los tres órdenes de Gobierno;
- IX.** Designar al residente o supervisor de obra en materia de infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión;
- X.** Vigilar que la entrega recepción de las obras en materia de infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión, se realice de conformidad con la normatividad vigente;
- XI.** Atender las problemáticas sociales que surjan durante el proceso constructivo de obras en materia de infraestructura hidráulica que atiende la Comisión;
- XII.** Proponer al Director General las alternativas de solución de las contingencias que se presenten durante el proceso de ejecución de las obras en materia de infraestructura hidráulica, que atiende la Comisión;

- XIII.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las retenciones y sanciones aplicadas a los contratistas y prestadores de servicios, se apeguen a la normatividad establecida;
- XIV.** Aprobar las estimaciones de obra que cumplan con las normas técnicas y administrativas, así como los diferimientos, suspensiones y prórrogas de las obras ó servicios en materia de infraestructura hidráulica que atiende la Comisión;
- XV.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- XVI.** Vigilar que los documentos que forman parte del expediente unitario, relativo a las obras a su cargo, sean remitidos al Área de Archivo de Expedientes Unitarios, para su registro y resguardo.
- XVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 32.- La Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Departamento de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes.
- b)** Departamento de Supervisión de Carreteras Alimentadoras.

Artículo 33.- El titular de la Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que las acciones en materia de caminos que atiende la Comisión, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- II.** Vigilar que las políticas, planes, programas y proyectos en materia de comunicación terrestre, tales como carreteras, caminos y puentes, se ejecuten de conformidad con la normatividad establecida;
- III.** Implementar en términos de la legislación aplicable, las políticas generales para la organización y funcionamiento de las acciones en materia de caminos que atiende la Comisión;
- IV.** Proponer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones en materia de caminos que atiende la Comisión;
- V.** Implementar las acciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios en materia de carretera en beneficio de la sociedad en el Estado;
- VI.** Implementar y dirigir la supervisión de la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de caminos rurales y puentes que requiera el Estado; en términos de las disposiciones legales aplicables, y demás ordenamientos,
- VII.** Participar en la celebración de convenios en materia de caminos que suscriba la Comisión con los tres órdenes de Gobierno;
- VIII.** Implementar la ejecución de los programas y proyectos en materia de caminos, que se requieran en el Estado;

- IX.** Designar al residente o supervisor de obra en materia de caminos a cargo de la Comisión;
- X.** Coordinar la entrega recepción de las obras en materia de caminos a cargo de la Comisión;
- XI.** Atender las problemáticas sociales que surjan durante el proceso constructivo de obras en materia de caminos que atiende la Comisión;
- XII.** Proponer al Director General, las alternativas de solución de las contingencias que se presenten durante el proceso de ejecución de las obras en materia de caminos, que atiende la Comisión;
- XIII.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las retenciones y sanciones aplicadas a los contratistas y prestadores de servicios, se apeguen a la normatividad establecida;
- XIV.** Aprobar las estimaciones de obra que cumplan con las normas técnicas y administrativas, así como los diferimientos, suspensiones y prórrogas de las obras ó servicios en materia de caminos que atiende la Comisión;
- XV.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo;
- XVI.** Vigilar que los documentos que forman parte del expediente unitario, relativo a las obras a su cargo, sean remitidos al Área de Archivo de Expedientes Unitarios, para su registro y resguardo.
- XVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Titulo Cuarto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 34.- Las ausencias temporales del Director General, serán cubiertas, por el servidor público que éste designe.

Artículo 35.- Los titulares de las Unidades, del Área de Archivo de Expedientes Unitarios, y las Direcciones, en sus ausencias temporales serán suplidos por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 36.- Los titulares de las Áreas y Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designen los titulares de las Unidades y las Direcciones, respectivamente.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior; y de las cuestiones no previstas respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos de la Comisión, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- El Manual de Organización de la Comisión, deberá expedirse en un plazo no mayor a

noventa días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior.

Artículo Cuarto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto.- La Comisión deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de Agosto del año 2018.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Daniel Flores Navarro, Secretario de Obra Pública y Comunicaciones.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas